



REF: APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0017

SANTIAGO, 07 ENE 2021

VISTOS: Estos antecedentes y lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistemático de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 2.465, de 1979, que Crea el Servicio Nacional de Menores y Fija el Texto de su Ley Orgánica; los Decretos Supremos N°s 356, de 1980, y N° 79, de 2020, ambos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y las Resoluciones N°s 6, 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO,

1° Que, el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Ley N° 2.465, de 1979, es un organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, de conformidad al artículo 2° de esta ley. Para dicho efecto, corresponderá especialmente al SENAME diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de dichos niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar, técnica y financieramente la labor que desarrollen las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

2° Que, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Providencia. Que, la Municipalidad, en el ámbito de su territorio, y en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras a) e I), podrá desarrollar directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura, así como desarrollar actividades de interés común en el ámbito local.

3° Que, el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, indicados en los considerandos precedentes, con el objeto, en el ámbito de sus competencias, de prestarse ayuda mutua y contribuir para el cumplimiento de las funciones y labores de cada una de las partes, para la ejecución de acciones, proyectos u actividades que sean de interés común y que sean en beneficio de ambas partes, vienen en celebrar un convenio marco de colaboración.

4° Que, en el contexto de sus políticas institucionales y objetivos, el Servicio Nacional de Menores y la Ilustre Municipalidad de Providencia, se encuentran facultados para suscribir un convenio de colaboración.

RESUELVO,

1° **APRUEBASE** el Convenio Marco de Colaboración, suscrito entre el Servicio Nacional de Menores y la Ilustre Municipalidad de Providencia, cuyo texto es el siguiente:

17.
15/21



providencia



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

En Providencia, a **07 ENE. 2021**, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, y el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, creado por Decreto Ley N° 2.465, de 1979, R.U.T N° 61.008.000-6, representado legalmente por su Directora Nacional, doña **MARÍA ROSARIO MARTÍNEZ MARÍN**, chilena, socióloga, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 587, segundo piso, comuna de Santiago, en adelante, indistintamente, el "SENAME", han acordado suscribir el presente convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

La Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", e "I", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; y l) "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Servicio Nacional de Menores (SENAME) es un organismo gubernamental centralizado, colaborador del sistema judicial y dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Se encarga de la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, y de los jóvenes entre 14 y 17 años que han infringido la ley. Además, se ocupa de regular y controlar la adopción en Chile.

SEGUNDO: Objeto.

La Municipalidad de Providencia y el Servicio Nacional de Menores, acuerdan desde sus respectivos ámbitos de acción, prestarse ayuda mutua y contribuir para el cumplimiento de las funciones y labores propias de cada una de las partes, dentro de las facultades y



competencias atinentes a cada una de ellas, para la ejecución acciones, proyectos, y actividades que sean de interés común y que sean en beneficio de ambas partes.

TERCERO: Compromisos de las Partes.

El Servicio Nacional de Menores, y la Municipalidad de Providencia, se comprometen a:

- a) Mantener una comunicación fluida a fin de coordinar acciones a ejecutar por las partes, para lo cual establecerán mesas de trabajo en fechas a definir de manera conjunta.
- b) Participar de manera activa en instancias y actividades de educación, prevención, y salud, que digan relación con los fines del presente convenio, en particular, para abordar la problemática infantil-juvenil en la comuna de Providencia.
- c) Por su parte, la Municipalidad se compromete a evaluar la posibilidad de arrendar un bien inmueble, para que sea destinado como residencia de niños y niñas vulnerables y dependientes del SENAME, circunstancia que será previamente consensuada por las partes.

CUARTO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción, su duración será indefinida, a menos que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término anticipado, lo que deberá ser notificado por escrito, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se quiera poner término al presente instrumento.

QUINTO: Unidad Técnica Responsable.

La Unidad Técnica responsable de velar por el adecuado cumplimiento de este Convenio, será el Departamento de Diversidad e Inclusión.

SEXTO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente Convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente, de cualquier reclamación por este concepto.

SÉPTIMO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este Convenio.

OCTAVO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

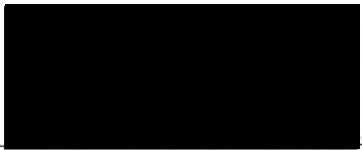


NOVENO: La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET** para representar a la Municipalidad de Providencia en su calidad de Alcaldesa, consta en Decreto Alcaldicio AR. N° 1.152 de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de doña **MARÍA ROSARIO MARTÍNEZ MARÍN**, para actuar en representación del Servicio Nacional de Menores, consta de Decreto Supremo N°79, de fecha 20 de octubre de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, documentos que no se insertan por ser conocidas del Notario que autoriza y por no resultar esencial sus reproducciones.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio Marco de Colaboración se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

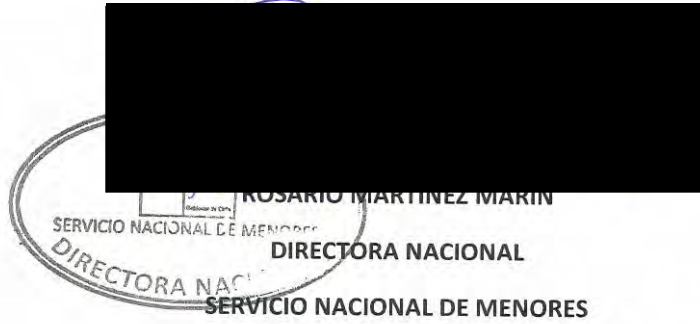

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia



MARÍA ROSARIO MARTÍNEZ MARÍN
Directora Nacional
Servicio Nacional de Menores

2° Se deja constancia que el presente convenio de colaboración con la Ilustre Municipalidad de Providencia, no importa recursos económicos para el Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



[Handwritten signature]
IAR/GBT/DDG/CPM

- Ilustre Municipalidad de Providencia.
- Dirección Nacional.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Auditoría.
- Oficina de Partes.